




	JSRN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

4 JUL 2023

PROYECTO DE ORDENANZA /23

731/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ARTÍCULO 44 ANEXO I  
ORDENANZA 2375-CM-2012.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Carta Orgánica Municipal.


Ordenanza N° 2375-CM-2012: Aprueba Ordenanza Tarifaria

Nota 1263 MEySV-2023 Colegio de Arquitectos.

#### FUNDAMENTOS

Recibida la Nota N° 1263 MEySV-2023 del Colegio de Arquitectos, ingresada al Concejo Municipal en fecha 28 de Marzo de 2023, de la Comisión Directiva de la Seccional III del Colegio de Arquitectos y del Consejo de Ingenieros y Técnicos de Río Negro donde expresan su preocupación frente al aumento registrado en los montos de las licencias de construcción y empadronamiento, argumentando que como resultado de



	JSRN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---


su implementación, se vería afectada la presentación de proyectos y se alentaría la construcción sin registrar.


En virtud de ello, a través del presente se establece una propuesta de modificación de los porcentuales dispuestos en la norma tarifaria vigente tanto para las Licencias de Construcción como para Empadronamiento, los que se reducen en un cincuenta por ciento (50%) respecto a los que actualmente se encuentran vigentes.

Asimismo, y conforme lo dispone el Art.44° de la Ordenanza Tarifaria donde expresa: "Los porcentajes de los valores aplicables a las licencias de construcción o empadronamiento se calculan en función del m<sup>2</sup> de la construcción establecido en la Resolución N° 3369-I-2022 (y sus modificatorias)...". Actualmente, la Resolución 1002-I-2023 establece el valor del metro cuadrado de la construcción en \$.205.233,21.-


Adicionalmente, el presente proyecto introduce un cambio en el artículo arriba señalado, fijando para la determinación de los derechos de construcción y empadronamiento el valor del metro cuadrado de construcción vigente al 31 de Diciembre de 2022, establecido por Resolución 4594-I-2022 cuyo valor asciende a \$157.446,61.

AUTORES: Concejales Carlos Sanchez y Puente, Claudia Torres, Norma Taboada, Gerardo Ávila, Natalia Almonacid (Bloque JSRN).

  
**GERARDO ÁVILA**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CARLOS SANCHEZ**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



	JSRN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

COLABORADORES: Asesora Mariana Paula Hernandez.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### ORDENANZA

**Art. 1º)** Se modifica el Artículo 44º del Anexo I de la Ordenanza N° 2375-CM-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 44º.-** Tasa para la tramitación de Licencias para Construir, Conforme a Obra y empadronamientos.

Para el periodo fiscal vigente, los porcentajes de los valores aplicables a las licencias de construcción o empadronamiento se calculan en función al valor del metro cuadrado de la construcción establecido en la Resolución N° 4594-I-2022 (\$157.446,61.-), conforme la descripción que se realiza en el cuadro que seguidamente se transcribe:



JSRN

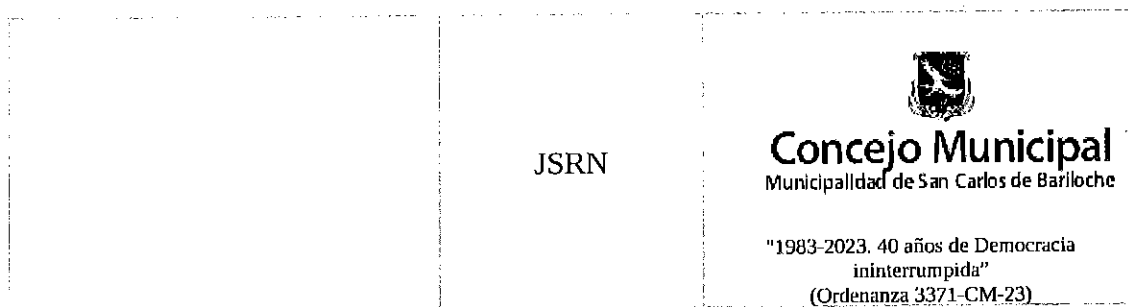
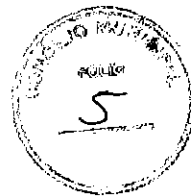


## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia  
ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

CATEGORÍA	LICENCIA P/ CONSTRUIR	EMPADRONA- MIENTO	CONFORME A OBRA	
			Sin modificación de proyecto	Con modificación de proyecto
<b>Categoría A: Vivienda individual.</b>				
A1	0,125%	0,50%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
A2	0,25%	1,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
A3	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
A4	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
<b>Categoría B: Vivienda Colectiva.</b>				
B1	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
B2	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
<b>Categoría C: Edificaciones generales de uso no intensivo</b>				
C1	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
C2	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
C3	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
<b>Categoría D: Edificaciones generales de uso intensivo</b>				
D	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
<b>Categoría E: Edificaciones cuyo destino sea para alojamiento turístico.</b>				
E1	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
E2	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
<b>Categoría F: Obras Públicas</b>				
F	Según demás categorías establecidas acorde al tipo de obra a realizar.			
<b>Categoría G: Playas de estacionamiento y delimitaciones al aire libre.</b>				
G	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C
<b>Categoría H: Muelles y otras edificaciones ejecutadas en espacio público.</b>				
H	0,50%	2,00%	5% de L p/ C	10% de L p/ C




- a) Las superficies de cuerpos salientes sobre espacio público, abonarán los valores establecidos en el anterior multiplicado por diez (10) cuando la construcción se ubicare en las zonas, según Código Urbano, AC1, AC2, AC3 y AC4; y por cinco (5) en el resto de las zonas.
- b) Las instalaciones al aire libre no contempladas en la categoría F, y que representen una alteración al medio natural, abonarán el monto correspondiente al 25% de la licencia para construir de la superficie afectada.
- c) En los Conforme a Obra, cuando la superficie declarada supere hasta en un quince (15) por ciento la superficie previamente aprobada y que hayan sido ejecutadas en forma reglamentaria, abonarán por esta diferencia con el conforme a obra respectivo, los valores establecidos en el cuadro del presente artículo, Columna I, Licencias.
- d) Cuando la superficie declarada supere el quince con cero uno (15,01) por ciento de la superficie previamente aprobada, abonará conforme a los valores establecidos en el cuadro del presente artículo, Columna II, Empadronamiento de la presente ordenanza.
- e) El valor establecido para empadronamientos de muelles y embarcaderos (categoría H) se aplicará a aquellos que se construyan posteriormente al relevamiento que haya efectuado el Departamento Ejecutivo según lo establecido por ordenanza 1215-CM-02.

**Art. 2º)** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**Art. 3º)** Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.



	JSRN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
--	------	--

**Art. 4°)** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.